

RESOLUCIÓN No. 2696
(Tunja, 31 de mayo de 2022)

Por la cual se declara DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 de 2022 que tiene por objeto, "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS, CON DESTINO A BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UPTC**".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2520 de 11 de mayo de 2022**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 019 de 2022 que tiene por objeto, "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS, CON DESTINO A BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UPTC**".

Que se publicaron en la página Web y portal SECOP, el Proyecto de Pliego, el Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda 1 de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 019 de 2022, según el día y hora fijados el veintitrés (23) de mayo de 2022 se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónicos contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; se levantó la correspondiente acta indicando que se presentó la siguiente propuesta:

NOMBRE DEL OFERENTE	NUMERO DE FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S	PRIMER CORREO 9:34 AM 1 ARCHIVO PDF 1 CARPETA COMPRIMIDA SEGUNDO CORREO 9:35 AM 1 CARPETA COMPRIMIDA TERCER CORREO 9:53 AM 1 ARCHIVO EXCEL 1 CARPETA COMPRIMIDA	\$62,099,207

El día veinticinco (25) de mayo de 2022 conforme al cronograma de la invitación pública, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se indicó: "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia Especifica, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final."

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa de traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de Evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones, no se recibieron subsanaciones ni observaciones en tiempo dando origen al siguiente consolidado como **informe final de evaluación** a las ofertas:

OFERENTE:

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO*
CAPACIDAD FINANCIERA	RECHAZADO*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	RECHAZADO*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO**
DOCUMENTOS SIG	RECHAZADO*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL	N/A
HORAS DE CAPACITACIÓN ADICIONAL	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

*En termino de observaciones y subsanación de documentos establecido en la Adenda 1 del proceso, el oferente no se manifestó, por la tanto se encuentra incurso dentro de la causal de rechazo establecida en el numeral uno del numeral 20 del pliego de condiciones

** El oferente se encuentra en una causal de rechazo respecto a los requisitos técnicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del pliego de condiciones definitivo.

En virtud de lo anterior es de precisar que el numeral 19 del Pliego de Condiciones Definitivo de la invitación publica 19 de 2022, preceptúa lo siguiente sobre la **Declaratoria Desierta de la Invitación:**

"Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010. Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, La UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones".

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que ninguna de las propuestas allegadas cumple con las condiciones del

pliego, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la **DECLARATORIA DE DESIERTA** de la Invitación Pública 22 de 2022, lo anterior conforme al numeral 19 que indica **1**. Cuando no se presente propuesta alguna. **2. "Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones"**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS, CON DESTINO A BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UPTC", al tenor de lo dispuesto en el numeral 19 del Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente procede el recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Director Jurídico UPTC
Elaboró :Diana G/ Abogadas Dirección Jurídica

